



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 13728-5-2017
Expediente H.C.D.: 2174-D-16
Nº de registro: O-17964
Fecha de sanción: 26/04/2018
Fecha de promulgación: 27/04/2018
Decreto de promulgación: 887-18

ORDENANZA Nº 23648

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a establecer los tarifarios por alquileres en la “Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio” o concesiones para exposiciones, ferias artesanales o desfiles en su Nave Principal, de acuerdo a lo siguiente:

Alquileres:

Tarifas mensuales por el uso de las cocheras ubicadas en la “Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio”:

1. Automóviles el equivalente a: 260 m³ de la Categoría C.
2. Camionetas el equivalente a: 355 m³ de la Categoría C.

Concesiones:

Para los interesados en exponer en la Nave Principal de la Plaza del Agua de acuerdo al tipo de uso a realizar:

1. Concesión de uso comercial:

1-a) Exposiciones

1-b) Ferias artesanales: plantas, objetos de arte, bijouterie, regionales, productos alimenticios artesanales (siempre que cuenten con todas las autorizaciones que exige la legislación vigente).

El valor unitario por día por cada stand a instalar será el equivalente a 1000 m³ de la Categoría C.

1-c) Desfiles: modas, artísticos, folklóricos; siempre que no sean contrarios a la moral y buenas costumbres.

1-d) Espectáculos, exposiciones, disertaciones y encuentros (que sean admisibles para todo público).

El valor será de 10 m³ de la Categoría C por cada persona del público estimado por día.

En todos y cada uno de los casos mencionados en el punto Concesiones del presente, estará sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, a excepción de que el plazo solicitado por el uso de la Nave sea inferior a 30 días corridos, conforme la Ordenanza 18123, estableciéndose expresamente que dicha excepción no podrá otorgarse en forma continua.

En caso de que exista exposición, promoción, degustación y/o expendio de bebidas alcohólicas, se solicitarán las habilitaciones pertinentes.

2. Entidades benéficas sin fines de lucro:

O.S.S.E. podrá eximir el pago del canon en la medida que la utilización no persiga un fin recaudatorio y que cuenten con Declaración de Interés Municipal, Turístico y/o Cultural.

3. Entidades públicas nacionales, provinciales y municipales:

Estarán exentas de pagar el canon debiendo contar con la Declaración de Interés Municipal, Turístico y/o Cultural.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Dell'Olio**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**